

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 5 DE SETIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 4 de Setiembre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de tres oficios con que remitia el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior las actas de las elecciones siguientes: la de la de D. Benedicto Leal por la provincia de la Coruña, en lugar de D. Manuel Gutierrez Caviedes, cuyos poderes no fueron aprobados: la de la de D. José Porreña por la provincia de Gerona, en reemplazo de D. José Fina del Villar; y la de la de D. Mariano Torres y Solano por la provincia de Salamanca, para reemplazar al Sr. marques de Villacampo. Se mandaron pasar á la comision de Poderes.

Se dió cuenta de un dictámen en que la misma comision manifestaba haber examinado los poderes de D. Pedro Jacobo Pizarro, electo Procurador por la provincia de Huelva, y el documento de su aptitud legal, y que hallándolos conformes opinaba debian aprobarse. Asi se acordó.

Igualmente se aprobó otro dictámen de dicha comision, en que exponia que habiendo examinado una solicitud de D. José María Monreal, electo Procurador por la provincia de Navarra, relativa á que se le exonere del cargo de Procurador por no ser sus rentas de las que la ley exige, y hallándola arreglada era de parecer se accediese á ella y que se pasase el oportuno aviso para el reemplazo de dicho señor.

Se anunció por el Sr. Presidente que se iba á continuar la discusion de la peticion sobre derechos fundamentales de los españoles; y despues de haber entrado á jurar y tomado asiento, á invitacion del mismo Sr. Presidente, D. Pedro Jacobo Pizarro, Procurador por la provincia de Huelva, se leyó el artículo 2.º de dicha peticion, concebido en los términos siguientes:

Art. 2.º Todos los españoles pueden publicar sus pensamientos por la imprenta, sin prévia censura; pero con sujecion á las leyes que reprimen los abusos.

El Sr. Mantilla: «Yo quisiera que se declarase por el Estamento que no se considerará este punto suficientemente discutido mientras hubiese algun señor Procurador que tuviera pedida la palabra.»

El Sr. Presidente: «Yo quisiera que se me citase el artículo del reglamento que prohiba el que se pueda pedir por cualquiera Sr. Procurador que se pregunte si está un punto suficientemente discutido, para que nos atengamos á él.»

El Sr. Lopez: «No hay en el reglamento ningun artículo que lo prohiba. Es verdad que se dice en él que puede pedir uno de los Sres. Procuradores que se pregunte si está el punto suficientemente discutido; pero estamos en un caso particular, y tenemos el ejemplar de lo que sucedió ayer en el Estamento de ilustres Próceres. Acaso se dirá que aquel era un caso extraordinario, y que por eso se decidió que no se tuviese por concluida la discusion mientras hubiera quien tuviese la palabra, y que allí se trataba de un negocio de grande importancia política. Mas debe considerarse que el punto de que aqui se trata hoy no es de menos importancia: es un punto sumamente esencial á nuestra existencia política; y podemos decir que es la piedra fundamental sobre que se elevará el edificio de nuestra regeneracion y felicidad. Por lo que estamos en el caso de declarar que no se tenga el punto por suficientemente discutido mientras haya un solo diputado que tenga pedida la palabra.»

Se preguntó si se admitia la proposicion del Sr. Mantilla, y resultó admitida por 54 votos contra 48.

Se leyó la lista de los Sres. que tenian pedida la palabra, y resultó que la habian pedido en pro los Sres. Abargues, Belda, Alcalá Zamora y Lasanta, y en contra los Sres. Lopez del Baño y Vazquez Moscoso.

El Sr. de Abargues: «La libertad de imprenta es un derecho inherente al hombre en sociedad, es la centinela de la libertad civil, y el sosten de los gobiernos representativos: está apoyado por el voto de los principales publicistas, de los primeros hombres de estado y sancionado en todas las constituciones modernas. Ella refrena el poder, generaliza las luces á todas las clases de la sociedad, y apoya las reformas. Sirvan de ejemplo las dos naciones que están al frente de la civilizacion, Inglaterra y los Estados-Unidos. En dichas naciones, hasta los simples artesanos, concluidos sus trabajos, se reúnen para leer los periódicos (pues tal es su número), discuten sus intereses, examinan la conducta de sus representantes, y por lo mismo hay siempre en las Cámaras de los Comunes tantos hombres extraordinarios, que han apoyado las reformas del Rey y Grey, neutralizadas por el partido tory, con dignidad y órden, como lo hacian los romanos, que al paso que pidieron el consulado plebeyo con la dignidad de pueblo libre estuvieron un siglo nombrando consules patricios por su mayor mérito y luces: dichas naciones se levantarían en masa para apoyar tan preciosa institucion. Paso á hablar de la revolucion francesa,

de que como espada de dos filos se quieren sacar argumentos en todos sentidos. Los hombres grandes que la dirigieron, quisieron aprovecharse de la máxima de un célebre filósofo; á saber, que si á las naciones se les presenta la ocasion de ser libres, y no la aprovechan, pasan quinientos años sin volverse á presentar. Por esto la asamblea constituyente dió los memorables decretos que todos sabemos, y entre ellos como principal el de la imprenta. Mas no fue este el que produjo los desórdenes que se observaron en dicha revolucion, sino la coalicion que se formó para destruir la libertad. Antes de entrar en ella el duque de Brunswick empleó todos los medios mas infames para conseguir su objeto, cuales fueron poner al rededor del Monarca consejeros pérfidos para que estuviese en pugna con la asamblea, corromper escritores, tratar de ganar algunos miembros de la asamblea, como oportunamente dijo el Sr. conde de Toreno en la última sesion; pero la mayoría del Gobierno y asamblea, y el ejército y milicia nacional deshicieron aquella coalicion liberticida. Ella, repito, fue la causa de los desórdenes: por ella subió al cadalso Luis XVI, pues cobardes le abandonaron sus partidarios, y la asamblea se vió en la necesidad de optar entre el Rey y la libertad de la nacion; y como abundaba en la máxima de que los Reyes se han hecho para los pueblos, y no los pueblos para los Reyes, pereció Luis para ejemplo de Reyes y de naciones. Por otra parte debo manifestar que la expedicion de Argel se proyectó con el objeto de adormecer con ideas de gloria al pueblo frances y atacar su libertad, y que este ataque, y no la prensa periódica, fue la que produjo los dias de Julio, triunfo de la nacion, el destronamiento de Carlos y de Angulema, que pagó su expedicion liberticida á la España. En fin, es preciso tener presente que si hubiera habido libertad de imprenta á la muerte de Carlos III, no hubieran existido el ministerio de Godoy ni la paz de Basilea, ni el viage de Fernando á Bayona, ni la entrega de las fortalezas á los franceses, ni la aproximacion de estos á Madrid con un ejército de 6000 hombres, ni dos de Mayo, ni pronunciamiento de los pueblos. Por esto las Cortes de Cádiz establecieron en sus primeras sesiones, siendo fuertemente apoyada por los Argüelles, Mejías, Calatrava &c., tan preciosa institucion, que no fue ciertamente causa de los desórdenes del año 23, sino los esfuerzos de la faccion enemiga de la libertad, que produjeron la expedicion liberticida de Angulema.

«Por último, es de notar que existiendo prévia censura á cargo de censores de nombramiento y con sueldo del Gobierno, no puede haber verdadera libertad de imprenta. Asi que debe quitarse aquella, estableciendo para remediar los abusos de dicha libertad, que sin duda habrá, como los hay en todo, y los ha habido hasta en la misma religion divina, cuyo lugar ha ocupado muchas veces el fanatismo, la ley que se crea mas conveniente; ó si no basta, un *Habeas corpus* ó suspension temporal en circunstancias extraordinarias.

«En consecuencia, pues, de todo lo dicho concluyo manifestando mi aprobacion al artículo que se discute.»

El Sr. Lopez del Baño: «Hablaré del 2.º artículo de la peticion, no porque me oponga al uso libre de la prensa, siendo racional, ni á que se conceda á la nacion la cantidad de libertad de que es susceptible, ni mucho menos á que se amplie á los españoles la que gozan, porque no creo que los excesos de los cambios políticos sean hijos de los abusos de la prensa, ni que mas libertad de la que han gozado pudiera haberlos perdido; sino porque quiero que la libertad que se concede, sea provechosa á los que la reciben, y no pueda perjudicarles. Es necesario tener presente que cuando se trata de quitar los abusos de muchos siglos, ó de dar la luz á unos ojos que han estado privados de ella, no se puede menos de irse dando poco á poco, porque de lo contrario se precipitaria toda su fuerza.

«En esta inteligencia voy á exponer sencilla y francamente mis ideas en esta materia, haciéndome cargo de algunas objeciones que se puedan hacer en contra. Nadie puede negar que si hubiera algún medio capaz de precaver que los hombres se ofendieran á sí mismos con el abuso de sus facultades, se debería preferir á las leyes mejor establecidas para castigarlos. Es cierto que hasta el día no se ha encontrado un medio tan ventajoso: aunque sí vemos que hay algunas leyes cuyos abusos se pueden evitar sin estorbar el uso, ni menoscabar las ventajas que pueden resultar. Sin impedir su uso, y sin perder la mas pequeña parte de los beneficios que puede producir el uso de esta libertad, se puede conceder estableciendo la censura prévia con una limitacion tal, que solo impida sus actos dañosos y la deje libre y expedita en todo aquello con que pueda contribuir á la ilustracion del pueblo y á sostener las libertades, estando solo coartada en lo que pueda perjudicar, segun el estado de la nacion, á nuestras costumbres y religion. Cuando se trata de reformar los abusos es necesario tener presente esto. La censura podrá limitarse solo á los actos en que se trata de los dogmas de nuestra religion sacrosanta, de política, y cuando se hable de personalidades. Decir que en manos del Gobierno la censura impediria la ilustracion en que se funda la libertad, estaria muy bien, y podria ser así, cuando estuviéramos en un gobierno absoluto que tuviera un interes en mantener la ignorancia de los pueblos: pero cuando se trata de un gobierno liberal

y representativo, que ha manifestado sus deseos de conceder todas aquellas libertades que el pueblo pueda recibir; cuando este mismo gobierno en nuestras instituciones actuales, ha dejado al pueblo en libertad de expresarse por medio de sus representantes, y que estos pueden en todo caso hacer frente y contrarrestar los abusos del poder, no me parece que hace falta conceder la libertad de imprenta tan amplia, tan ilimitada como lo sería sin ninguna censura.

«Se dice que la censura previa nos priva de ventajas apreciables; pero ¿de qué ventajas nos puede privar reduciéndola solamente á los puntos indicados, es decir, á vigilar lo que puede ofender á la santa religion &c. &c.?»

El orador expuso otra multitud de razones en apoyo de su opinion, las que no se percibieron por la tos de un Sr. Procurador y el murmullo de la tribuna pública, que obligó á otro Sr. Procurador á pedir al Sr. Presidente llamase al orden; y este contestó que sabia cuándo habia de hacerlo, y que continuase el discurso.

El orador concluyó diciendo que las leyes podian dar una garantía equivalente á la previa censura, y mejores todavia, porque estas leyes dejarian á la prensa en libertad de publicar todo lo que contribuyese á la mayor ilustracion pública, no atacando á los objetos indicados.

El Sr. Belda: «No hay que extrañar que apoye la peticion que se discute, y que tome la palabra en una cosa tan importante, pues los mismos sentimientos que en otras ocasiones me han obligado á hacer sacrificios importantes por mi patria, son los que hoy me obligarán á apoyar el artículo que se está discutiendo.»

«La peticion actual en su artículo 2.º será sostenida por mí solamente con el deseo de que se consigne un principio que á mi entender es de la mayor necesidad para sostener las ideas liberales. La libertad de imprenta es una de las garantías mejores para contrarrestar los abusos del poder; y lejos de producir los males y fatales consecuencias que se han pronosticado, las mas veces no produce sino los mejores resultados.

«Las naciones cuya prosperidad es la mas grande, son las que disfrutan de esta facultad, y hacen grandes sacrificios para sostenerla. La carta de Luis XIII permitia en Francia la censura facultativa: sin embargo, todos los ministros que hicieron uso de ella, generalmente tuvieron que abandonar el puesto á otros que se encargaron de gobernar en Francia sin necesidad de dicha previa censura. Tal es lo impregnado que está en las costumbres públicas de aquella nacion el uso de esta preciosa libertad. Lo mismo sucede en los Estados Unidos é Inglaterra: y aun cuando se quieran pronosticar todos los males posibles sobre nosotros, es menester confesar que esta libertad, como está dicho, no ha hecho mas que proporcionar la energía tan necesaria en un sistema de esta naturaleza, para desplegar las facultades del hombre y contribuir al fomento de la industria, que es la fuente de la prosperidad. Es al mismo tiempo una garantía indispensable del sistema constitucional. En vano sería que nosotros tuviéramos el *ESTATUTO REAL* y todas las Constituciones del mundo, si no tuviéramos la libertad de que se trata, y los principios que hemos discutido; pues no los encuentro tan abstractos, cuando ellos son los que han conducido algunos pueblos al grado de prosperidad en que se encuentran. Su objeto es oponer la oportuna resistencia á los abusos del poder: este para la conservacion de la propiedad necesita disponer de la fuerza; y por tanto la posibilidad de abusar es inherente al mismo. En la revolucion de Francia en Julio la censura previa estaba ya desterrada de sus códigos: sin eso el poder no hubiera podido ser condenado en el ataque que dió á la constitucion del país: la Francia hubiera perdido sus leyes fundamentales, y con ellas se hubiera aniquilado su prosperidad. Se ha dicho aquí tambien que las leyes no se han hecho para el hombre de bien: las leyes se han hecho para proteger al inocente y castigar al culpado.

«Es necesario que haya prevision para contener al despotismo, que tan difícil es de derrocar luego que está consolidado. He oido en este sitio que no estamos en el caso hoy dia de hacer uso de algunos de estos artículos, y que habria necesidad de suspenderlos mediante la guerra asoladora de las provincias, y que esto mismo prueba la inutilidad de consignarlos. Yo creo que no tiene que ver lo uno con lo otro; es indispensable la consignacion de ellos en nuestros códigos: Demostraré el objeto por qué combatimos; y si hay algunas circunstancias que hoy no permitan establecerlo, de ningun modo pueden perjudicar al sostenimiento de este principio. Todas las sociedades establecen medios para evitar que los que combaten estos principios puedan hacer uso de ellos en ciertas ocasiones, y plantear el despotismo destruyendo la libertad.

«En Francia, esa nacion extraordinariamente industrial, despues de Julio precisamente es cuando las clases medias se han introducido en el poder; son los banqueros (por decirlo asi) los que dirigen el Gobierno; no hay gentes mas enemigas del desorden, y sin embargo han creído conveniente establecer la libertad de imprenta, con abolicion de la censura para siempre. Esto mismo prueba que la libertad de imprenta es incapaz de producir tan malos resultados, y que no puede aniquilar, como se teme, una riqueza que todavia no existe, y que algunos queremos que la adquiera la nacion por medio de la misma libertad. Por ahora la conservacion del orden ofrece poca dificultad. Hay una diferencia inmensa entre la época pasada y la actual: entonces la Constitucion establecia que no hubiera mas que un cuerpo deliberante; en el dia tenemos dos, y el uno de estos compuesto de una clase aristocrática: en el dia tenemos este mismo Estamento popular, garantido en el principio de la conservacion del orden por medio de un censo bastante considerable para el estado actual de la riqueza de la nacion, que se puede considerar como una garantía del orden; un censo que se podría ir modificando gradualmente á medida que la educacion de la nacion se fuera formando. Entonces el Rey no tenia el veto absoluto; en el dia se necesita que todo sea sancionado por el poder ejecutivo. Ademas estamos completamente bajo el peso de las leyes, con las cuales hasta ahora se ha podido sostener el despotismo mas sangriento y degradante: de consiguiente yo no veo cómo el principio del orden pueda faltar en España porque se declare el establecimiento de algunos principios que pueden admitir mas ó menos suspension durante las circunstancias actuales, para que los enemigos de la libertad no se aprovechen de ellos. Se ha dicho que en la libertad de imprenta, como se pide, se podrían hacer algunas excepciones para evitar algunos inconvenientes. Yo sé bien que la libertad de imprenta, como todas las facultades que los hombres tienen, está expuesta á abusos é inconvenientes: mas nosotros debemos mirar solamente si las ventajas que puede producir son superiores á las desventajas, porque abusos siempre habrá. El hombre puede abanzar de las armas que tiene para defenderse: las leyes lo que hacen es preve-

nir los excesos, y luego que se han cometido castigarlos. Estableciéndose la censura que ha indicado el Sr. Baño no podrían reprimirse los abusos; seria necesaria una censura general para saber si estaba lo que se iba á publicar comprendido en la excepcion: cualquier abuso que se haga no puede ser castigado sino despues de haberse cometido.

«La situacion de Europa y demas circunstancias del siglo nos proporcionan cierta ventaja; al Estamento le toca avanzar el establecimiento de dicha libertad lo mas pronto posible. Por medio de la peticion no se hace mas que decir que la opinion suya y la de sus comitentes es que se establezca efectivamente la libertad de imprenta con todas las demas garantías: si el Gobierno acepta esta peticion, presentará una ley en la cual se podrán evitar algunos inconvenientes que tenga la peticion. Ademas, esta ley tiene que pasar por el otro Estamento; de modo que la mayor parte de los defectos que ahora se atribuyen á los términos en que está concebida, podrán desaparecer. A nosotros no nos toca mas que sostenerla por los principios que contiene, prescindiendo de algunos puntos insustanciales que si se reprobaban pueden envolver la pérdida de los buenos. El Gobierno, encargado de la conservacion del orden público, y que tiene otras ideas de interés nos presentará los medios de evitar los abusos de esta misma libertad, y los medios de poder prevenir los excesos de ella. Se ha dicho igualmente en los dias anteriores que en España no ha habido batalla ni victoria para conseguir la libertad que tenemos. Yo no sé si ha habido victoria; lo que sí sé es que ha habido una guerra muy dura y muy larga. La revolucion principió en el año 8; no es del dia; la generacion actual ha tenido que sufrir todos los vejámenes, vicisitudes y resultados de una guerra terrible entre los dos principios que se disputan el mando, cual es la libertad y tiranía. Se han hecho demasiados sacrificios y muchos han sellado con su sangre la adhesión á estos mismos principios; circunstancias extraordinarias nos han conducido hasta llegar al estado en que hoy dia estamos. No ha precedido lucha, luego lo tenemos por los sacrificios hechos anteriormente; es decir, que la época actual no es mas que una consecuencia del año 20 al 23, asi como esto fue consecuencia de las Cortes del año de 12. Me parece que á una nacion que ha combatido tanto tiempo por sus libertades, justo es se la concedan por fin: la ocasion mas oportuna es la actual: el poder tiene sus preocupaciones, á mi entender, preocupaciones propias como cada uno en su clase: el interés de su propia conservacion, lo extiende hasta el punto de no ceder en el ejercicio limitado de ninguna facultad de las de que está en uso, y de no dar á esta libertad el ensanche que reclaman los pueblos; mas una vez que se ha dado el primer paso y que está organizado un cuerpo deliberante, es necesario que este procure hacer algun contrapeso para que aquellos consigan su reclamacion lo mas pronto posible.

«El poder debe tener presente que estamos en una guerra: ¿y cómo podrá invocar los auxilios de la nacion para combatir las hordas de bandidos que están haciéndola en uno de los rincones de España, si no la concede la libertad de que se trata? Si esta oportunidad desapareciera, regularmente los amantes del absolutismo podrían tender una mano á este mismo gobierno; y no podemos calcular, no sabemos qué circunstancias tan favorables se les pudieran acaso presentar para que la libertad titubease. El poder mismo no puede esperar en el dia la cooperacion que necesita sino de parte del partido liberal. No digo que se entregue á demasias que le perjudiquen: nosotros no queremos para los demas lo que no queremos para nosotros mismos: queremos dispensar á nuestros enemigos el uso de las facultades que reclamamos; y si las suspendemos, no será mas que mientras dure la lucha. El partido liberal es el único que apoya el Gobierno, el único que combate por él y el único que lo sostiene: algunas veces el poder se excede, y es menester contenerle en sus justos limites. En Francia en la revolucion de Julio fue el que se presentó contra la nacion; fue vencido en el combate, y si el trono no quedó destruido, fue echado de él el que lo ocupaba y reemplazado por otro. (No tenemos á Carlos X, que puede decirse que rompió el cetro por un capricho bien imprudente: ¿y qué hubiera sido del suelo francés si no hubiera estado organizado de modo que pudiera contener este exceso del poder? La libertad habria desaparecido, con ella el crédito, que es el primero en resentirse en estos casos, y con él toda la libertad de Francia y esa prosperidad de la industria, que es el fundamento de su principal gloria. No puedo menos de hacer presente que cuando se discutió en el Estamento la contestacion al discurso del trono, se rehusó la introduccion en él de ciertas indicaciones que hoy nos ocupan, y se dijo que no era oportuno el tratar de ellas á la sazón, y que se necesitaba una discusion particular sobre las mismas. En el dia estamos en ella; y como yo he tenido el honor de manifestar ya al Estamento, es menester no desaprovechar esta oportunidad. La época constitucional del año 20 al 23 se ha querido confundir con otras de anarquía, como la de la revolucion francesa; mas es menester notar que los desórdenes de aquella época no han sido debidos á la libertad de imprenta, sino á defectos de la parte orgánica de la misma Constitucion. Es menester no confundir la época presente con aquella para temer que la libertad de imprenta produzca los males que tanto se ponderan, haciéndolos superiores hasta á los del mismo despotismo. Los que citan los males que produjo en Francia la llamada *Convencion nacional*, para hacer ver los males que es capaz de producir una libertad mal concedida, hacen una mala cita, porque en aquella famosa *Convencion* se reasumieron todos los poderes del Estado; y si esto bastó para poder rechazar la Francia sola á toda la Europa, no fue bastante para reprimir los desórdenes interiores.

«Ademas los crímenes de entonces no pueden reproducirse en la época positiva actual, en la cual han cundido y progresado en todas las clases del Estado la civilizacion y el apego á las artes y al comercio. Es menester en España procurar remover esa especie de apatia que un largo hábito de tiranía ha impreso en sus individuos, quienes parece se han acostumbrado á someterse á todo, á sufrir vejaciones sin quejarse. Es menester procurar por todos los medios imaginables que progresen las luces en la nacion para ponernos al nivel de las demas ilustradas y que nos separemos mas y mas del Africa, á la que no debemos ni queremos pertenecer.

«Se ha dicho que los ingleses han ido despacio en su reforma; sin embargo es preciso no olvidar jamás que la época de su inmensa prosperidad data precisamente desde la en que todos estos principios han sido consagrados, y entre ellos la libertad de imprenta, que considero como la primera que debe plantearse en España sin previa censura, si bien con las restricciones legales que se consideren oportunas, para sacar á los españoles de esa indiferencia con que lo miran todo contra sus mismos intereses.

«Concluiré pues diciendo que aunque el art. 2.º de la petición está mal redactado; aunque se omitan en él indicar estos medios de represión, y lo que es más aunque esta ley fuera preciso suspenderla después de establecida, á pesar de todo eso, repito, creó debemos aprobar el art. 2.º porque encierra un principio de eterna verdad. Cuando discutamos la ley que sea consecuencia de estos mismos principios, si se adoptasen, entonces será la ocasión de que cada uno pueda fijar un poco más sus ideas y de que convencidos todos de la utilidad de estos principios, los mismos que ahora los votamos seamos como seremos los primeros á conceder su suspensión para asegurar más y más el orden y la tranquilidad pública.»

El Sr. Vazquez Moscoso, apoyado en un artículo del ESTATUTO REAL, trató de hacer ver que la discusión que ocupaba el Estamento no debía recaer sobre el art. 2.º, ni sobre el 1.º, ni tampoco sobre la totalidad de la petición; que había sido anticipada la de los dos días anteriores, y que de lo que se debía tratar antes de todo era de presentar la petición á S. M. para ver si la aprobaba, y en consecuencia elevarla á ley.

El Presidente advirtió al Sr. Procurador que lo que se discutía era el artículo 2.º de la petición, y que sobre él era sobre lo que debía recaer la aprobación ó desaprobación de S. S.

El Sr. Alcalá Zamora: «El hombre en sociedad tiene deberes y derechos, como todo el mundo sabe. Uno de los más apreciables de estos, y que en todas las naciones civilizadas existe, es el de la libertad de imprenta, porque por ella se transmiten nuestros pensamientos; por ella se ilustra al pueblo; por ella se ejerce una censura saludable sobre los actos públicos; y con razón se ha dicho que un pueblo no puede ser libre mientras no tenga libertad de imprenta.

Todos los que saben apreciar sus derechos están conformes en la necesidad de sostener como uno de ellos el de la libertad de imprenta. Sin embargo, hay algunas personas que se asustan y se intimidan al oír hablar de esta libertad, solo fundados en los abusos; de manera que conceden el principio; pero no están bien con las consecuencias que puede producir. Es posible que un centinela haga mal uso de su arma; y por esta razón se ha de decir que no la tenga cuando está de facción? No señor.

«Si cometió el abuso; si se excedió de las órdenes ó de la consigna; si traspasó las obligaciones que le prescribe la ordenanza, se le formará un juicio, y se le castigará como corresponde. Todos los días estamos viendo que se muere gente de resultados de abusar de la comida y de la bebida; por esto hemos de decir que se prohiba el comer y beber? Me parece que no habría una cosa más absurda. Se concede el principio, como he dicho, y solo lo que se repugna es el abuso que es posible cometer. Pero yo pregunto: ¿qué cosa, por santa y buena que sea, no estará sujeta á abusos?

«La disciplina eclesiástica es sin duda una de las cosas más sagradas; y si comparamos la de los primeros tiempos del cristianismo con la de los tiempos medios, ¿vemos en ella más relajación y abusos? ¿Y dremos por eso que la disciplina eclesiástica es mala y que no debe haberla? No señor: este sería un disparate muy grande.

«Me ha sido sumamente doloroso oír en este recinto, cuyos ecos se extienden por todos los ángulos del orbe, deprimir á nuestra nación, diciendo que no está en disposición de recibir unas leyes como las que en su actualidad se pronostica. A la verdad, yo no sé con qué objeto puede decirse esto, que hace recaer sobre la nación un juicio tan injusto como degradante. Si se la considera así por causa de su inutilización, yo quisiera que se hiciera una comparación entre su actual estado y el que tenía la Inglaterra cuando empezó á tener libertad de imprenta; el que tenía la república helvética, y en fin, el que tenían los Estados-Unidos de América recientemente separados de la Inglaterra. Lo mismo digo respecto de Portugal y la Bélgica, en donde también se ha establecido ya la libertad de imprenta. Y pregunto: si la nación española no se halla en estado de escribir estas leyes, ¿cuándo lo estará? ¿cuándo nos veremos libres de esta tutela en que nos hallamos, y podemos andar solos y no como los niños, con andadores?

«Se ha dicho también en el Estamento que pueden abusar de la libertad de la imprenta los enemigos de nuestra augusta REINA DOÑA ISABEL II, hasta llegar al extremo de prevalerse de ella para defender los derechos que pretende tener á la corona el Infante D. Carlos. A mí me parece que este es el abuso que menos debemos temer, porque los derechos de la REINA nuestra Señora no se hallan amenazados en el aire, como se quiere suponer, para que sean combatidos débilmente y se forme un juicio en general injusto. Los derechos de nuestra legítima REINA están apoyados en las leyes fundamentales, y sobre todo lo están en el convencimiento y voluntad del pueblo manifestado por las Cortes. Si se presentasen en la palestra á combatir estos derechos los defensores de la tiranía, creo que lejos de ser un mal sacaríamos una ventaja, que sería la de conocerlos, porque son menos temibles los enemigos que aparentemente se manifiestan que los que están ocultos trabajando, que aquellos que afectando una simulada adhesión están conspirando contra el orden y la libertad. Por esta razón dió Solón una ley en Atenas para que todos manifestasen el partido á que pertenecían, considerando como más temibles los enemigos que se quedaban encubiertos. En la conspiración de Catilina se obió del mismo modo; y cuando fue reconvenido el que debió castigarle, respondió: Vosotros creéis que yo he tenido la ley como la espada que está metida dentro de la vaina; que no he querido ejercer contra el conspirador el derecho que me correspondía; pero sabed que si no he ejercido contra el todo este derecho tratándole como conspirador, ha sido por haber preferido que salga con los suyos, con esa horda de sicarios y de malos ciudadanos que infestan la ciudad; por que si hubiera quitado la vida al que sostenía la conspiración, se hubiera reprimido por un momento la sedición, pero quedarían dentro de la ciudad todos los que la fraguaban.

«Lo mismo digo en el actual estado de nuestra Patria: los abusos que pueden cometer los enemigos de la libertad con el uso de la imprenta deben producir el bien de que los conozcamos, pues repito, que los más temibles son los que están encubiertos, los que recibiendo un sueldo de la nación sin haber dado pruebas positivas de adhesión á la REINA nuestra Señora, se experimentan en ella todo lo contrario. Esos abusos que en el año de 23 fueron tan activos para deponer de sus empleos á todos aquellos que de algún modo habían manifestado sus ideas á favor de la libertad, y que ahora no solamente están remisos, sino que se niegan á restituírselos á quienes injustamente despo-

jaron de ellos para dárselos á los perversos que habían dado pruebas de conspiraduras contra la libertad! ¡Eos sacerdotes que abusando de su ministerio han proclamado en el púlpito durante los 10 años pasados sangre, odio y devastación, y en el día trabajan secretamente en el confesionario para extraviar la opinión, y que convertidos en sus sátrapas de las conciencias aconsejan la inobediencia, la traición y la desobediencia al Gobierno legítimo! Estos son los enemigos secretos á quienes debemos temer, porque son los que están dando pábulo al incendio y desolación, y los que nos preparan un día de desolación.

«Y por qué debemos temer tanto á la libertad de imprenta? Una cosa que obra y se presenta predominantemente, pues á un papel se le contesta con otro; una cosa que produce tantos beneficios y ningunos males, porque la verdad no debe depender nunca de la falsedad y de la mentira; ¿qué motivo hay para que se proscriba de entre nosotros? Así pues, no queriendo abusar por más tiempo de la paciencia de mis dignos compañeros, concluyo diciendo que el artículo tal como está debe aprobarse.»

El Sr. Vega y Rio: «Convengo en que la libertad de imprenta es un medio de ilustrar á los pueblos, y de remover los obstáculos que se opongan al aumento de las luces; pero también es cierto que los hombres sabios y de buena fe han tenido muchos siglos bastante libertad para ilustrar los países con obras exquisitas y clásicas, sin que ningún Gobierno se haya opuesto á tales publicaciones. Pero aunque soy aficionado á la lectura, contemplo perjudicial la libertad de imprenta sin la previa censura. Entre una chusma de escritores de todas clases hay pocos hombres con las circunstancias y cualidades que se necesitan para este género de trabajo. Para escribir al público se necesitan hombres de juicio, de instrucción, de buenas costumbres y hasta de conciencia arreglada; y yo creo que están muy lejos de poseer estas circunstancias muchos de los que lo hacen, pues careciendo de una instrucción como corresponde, no tienen muchas veces ni aun noticia exacta del asunto sobre que escriben. No se diga que las leyes represivas contienen los abusos que pueden cometerse en esta parte. Los males que los escritos de mala fe pueden hacer, nadie los contiene. Un papel malo desde el momento de ver la luz pública empieza á causar males y perjuicios extraordinarios que no es posible ya corregir. Obra na habido en España que á las 24 horas se había extendido más de lo que puede imaginarse; en cuyo caso y semejantes, aunque se tratasen de evitar los perjuicios que pudo causar tal escrito, no es posible borrar la transmisión que se hace de unos á otros de las doctrinas que encierra. Cuando el Gobierno llega á tener noticia del perjuicio que causa un papel impreso, ya es imposible evitarlo, haya las medidas represivas que se quiera. Para demostrar esto no se necesita ir á buscar ejemplos al extranjero. En España hemos tenido dos épocas recientemente en que ha estado libre el uso de la prensa sin ninguna censura, y á pesar de las leyes que se establecieron para corregir los abusos ¿qué sucedió? Que salieron papeles inmorales que ningún español juicioso dejara de avergonzarse de que en su patria se hayan escrito; y cuando el Gobierno quiso recogerlos, teniendo que pasar el juicio los trámites que previenen las leyes, transcurrieron ocho ó diez meses sin que se verificase su deseo de recogerlos. Entre tanto los daños y perjuicios se extendían más y más, y el remedio llegaba tarde.

«Por más que se diga otra cosa, esta medida nos coge poco preparados; y cuando hay libertad de imprimirse las obras clásicas, ya de ciencias, ya de moral, ya de política &c., no me parece que estamos en el caso de correr los riesgos que lleva en sí la imprenta libre. Si y amigo de la ilustración que produce la libertad de imprenta; pero me parece que atendiendo á lo que la experiencia nos dicta, y á que no todos los españoles están en disposición de hacer el uso que se debe de este derecho, el Estamento no debe aprobar el artículo que se discute.»

El Sr. Lasanta: «No entraré á hacer reflexiones sobre el fondo de la cuestión que nos ocupa, porque se ha hablado y escrito tanto acerca de ella que poco podría yo añadir, y dejaré por lo mismo á mis dignos compañeros que lo hagan si creen que todavía puede ilustrarse más la materia. Sin embargo, no he podido menos de pedir la palabra para esforzar con mi débil voz la necesidad de que se establezca entre los derechos de los españoles el de la imprenta sin censura previa, porque lo considero como vital y esencial absolutamente para un gobierno representativo. En todas las naciones que le tienen es esta una de las primeras cuestiones que se han tratado. En todas ellas, por decirlo así, he visto una escena idéntica. Se han presentado los ministros diciendo que son tan amigos de la libertad de imprenta como los mismos que la pedían, y se han presentado cuerpos, representaciones reclamando este derecho. Yo creo que esto consiste en la situación de unos y otros; porque no solamente lo he visto en las naciones que se consideran atrasadas, sino aun en aquellas que, por decirlo así, llevan la bandera de la ilustración. He visto en Francia, en la Bélgica, en los Estados meridionales de Alemania y en todas partes el mismo sistema cuando se ha tratado de este asunto; pero al paso que he visto que siempre se ha repugnado conceder este derecho, no es menos cierto que todos los cuerpos representativos le han solicitado, y no han parado hasta que han obtenido la libertad de imprenta sin previa censura. El Sr. Lopez del Baño, a cuyos argumentos contestare después, ha dicho que quería una libertad de imprenta moderada, lo cual se puede conseguir con la previa censura; pero no hay ningún publicista que crea que pueda existir libertad de imprenta con este requisito.

«La previa censura es la muerte de la imprenta. Las leyes represivas enhorabuena que se establezcan para evitar los abusos; pero la previa censura debe quitarse. Esta y la libertad de imprenta se contrarían tanto como el sí y el no. Por consiguiente, el primer grado de libertad de imprenta es evitar la censura previa, y después pónganse todas las leyes represivas que se quiera. Hasta los cuerpos representativos que han querido dar gusto á los gobiernos en este punto, no le han combatido de frente, porque no podían, y han tenido que echar un velo sobre lo que estos solicitaban. En Francia se concedió facultad á los ministros para que si lo consideraban necesario estableciesen una equivalencia á nuestra censura previa mientras las Cámaras estaban disueltas; pero abiertas estas se quitaba la censura. Y ¿por qué? Por dos razones muy poderosas. La primera porque estando las Cámaras abiertas tenía el Gobierno más fuerza; y la segunda porque estando reunidas tenía la proporción de acudir por la medicina al tiempo que lo exigiese la enfermedad. De manera que en el intermedio de las sesiones de las Cámaras podían los ministros establecer la censura previa, y después que se reunían se les quitaba

esta facultad. No se diga que la ley que actualmente nos rige es de libertad de imprenta, pues es solo de imprenta; y aunque pudiera ser la mejor para el tiempo en que se estableció por las circunstancias del Gobierno, no lo es ahora, que son estas muy distintas. La ley que entonces pudo ser muy buena, ahora no es lo mismo, y en este caso pudiera hacerse un experimento de la libertad de imprenta quitando la censura previa en el tiempo que están reunidas las Cortes, no habiendo á mi juicio ningún inconveniente para ello. ¿Y por qué? Porque inmediatamente tenía el Gobierno el arbitrio de acudir á las Cortes por el remedio para evitar el mal, y no sería ciertamente este Estamento el que se lo negase.

Se ha hablado mucho sobre que no es tiempo oportuno para establecer la imprenta libre, apoyándose mas ó menos en lo que ha sucedido en la época pasada. Pero, Señor, ¿por qué no se habla tambien de las ventajas que proporciona? Estas son incalculables, porque la propagacion de las luces no tiene otro camino mas expedito, y por otros muchos beneficios que aquella produce. La época pasada es un almacén adonde se acude por esta clase de argumentos; pero no tienen la fuerza que le suponen los mismos que lo hacen. Todos sabemos la causa que hubo entonces para los extravíos que se experimentaron, y por lo mismo no la quiero repetir; pero lo que sí diré es que estos no son los que se suponen.

Otro argumento es el estado de la nacion: el de las provincias sublevadas. Pero ¿acaso se quiere introducir en ellas la libertad de imprenta? Estas se han de regir por otros principios. Se trata solo de hacerlo en las provincias enteramente pacíficas, que lo son casi todas las de la Península. Y porque en alguna de ellas haya guerra civil, ¿se ha de privar á las demas de las ventajas del Gobierno representativo? Yo creo que no. Yo me ocupé muy poco de leer papeles extranjeros, y solo lo verifico con los que me vienen á las manos. Esta suerte tuvo un número de la Cotidiana hace unos cuantos meses, y en ella se insertaba un artículo á favor de los derechos del Infante D. Carlos, diciendo que se ponía allí porque aquí no habia libertad para hacerlo. Esto es falso, porque aquí se podría decir cuanto se quisiese. Cabaalmente creo que esta es una de las razones porque sería útil establecer la libertad de imprenta, al menos durante la reunion de las Cortes y *sin censura*, para que no hubiera aquel pretexto. ¿Pues qué los derechos de Doña ISABEL II no pueden ver la luz pública? ¿Qué se puede decir á favor de ese auto mal acordado de D. Felipe, y contra tanta serie de leyes, contra la costumbre inviolable desde el establecimiento de la monarquía á favor de sus derechos? ¿qué se podrá escribir á favor del Infante D. Carlos que no pudiera contrarrestarse? Yo he oído aquí que la Nacion no quiere la libertad de imprenta. Parte de la Nacion ni la quiere ni la aborrece: parte no la quiere y parte sí. Los que no saben leer seguramente no la querrán, pero los que saben leer sí. Y aun me parece que hay muy pocos que no anhelan la libertad de imprenta, excepto un partido que es el del Infante D. Carlos, que ni tiene amor á la libertad de imprenta, ni lo puede tener jamas. ¿Por qué? Porque vive de los abusos, y porque ha querido poner á su cabeza á un hombre que bien ó mal ha creído que los habia de continuar. El resto de la Nacion se ha visto en las dos épocas pasadas que la ha querido, y que se ha aprovechado de ella. Puede tener inconvenientes, pero tambien tiene ventajas, y no hay ningún establecimiento humano que al lado de las ventajas no tenga sus inconvenientes.

Se ha dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que para qué se ha de establecer una cosa, si al día siguiente se ha de acudir á las Cortes para que se suspenda. Yo no veo en esto ningún inconveniente, porque al menos veríamos si esta nacion en el caso de poseer este derecho. El estado de guerra civil no ha de durar siempre: este debe acabarse muy pronto, y para el tiempo en que esté sancionada esta ley, no debe existir aquella. La promulgacion de una ley de imprenta no es cosa de dias, sino de meses, porque necesita pasar por todos los trámites previstos. Y para entonces ¿existirá todavía en las provincias el Infante y su faccion? Yo hago al Gobierno la justicia de creer que para ese tiempo estará todo concluído; y por lo mismo las circunstancias que ahora nos rodean, no serán las mismas.

El Sr. Lopez del Baño ha tratado de probar que no convenia una absoluta libertad de imprenta; pero ya he dicho que el primer grado es quitar la *censura previa*, porque con esta no puede existir el expresado derecho, que es uno de los mas sagrados de la libertad. Solo se desea que se quite esta palabra, pudiéndose establecer las leyes represivas que se crean convenientes. Hagamos este ensayo, puesto que hallándose reunidas las Cortes, puede acudir á ellas el Gobierno cuando vea que produce males y no bienes; en cuyo caso estaria por conceder al Gobierno dichas leyes. Así pues creo que el Estamento no puede menos de aprobar este artículo.

El Sr. marques de Torrejón: «El reglamento al hablar de los trámites que deben llevar las discusiones, ha impuesto en cierto modo á todos los Procuradores la obligacion de ser concisos, y de contraerse al artículo en cuestion. Si se trata de la libertad de imprenta como principio fundamental, yo no solo reconozco este principio, y le miro como uno de los mas clásicos é importantes, sino que creo que debe ocupar el lugar mas distinguido; y es tanto mas necesario entre nosotros, cuanto no se encuentra consignado en nuestras leyes como otros, pues la libertad individual, la propiedad y otros derechos, estan confirmados por nuestros códigos, sin que por eso crea yo que no se deba hacer en lo sucesivo de una manera mas explicita, y que se haga de ellos una declaracion como artículos fundamentales del pacto social.

Es incontestable que la libertad de manifestar sus pensamientos por medio de la imprenta no es esencialmente otra que la de manifestarlos por la palabra. La imprenta es una palabra artificial, y mañana tal vez este medio se suplirá, en virtud de los progresos de la industria humana, por algun otro medio mas á propósito para propagar los pensamientos. La facultad de hablar, la recibimos del mismo Criador, y siendo equivalente esta á la de dar á luz los pensamientos por medio de la imprenta, es consiguiente que este derecho debe ser tan incontestable como aquel. Pero como todas las facultades y derechos estan sujetos á un tributo en favor del orden social; por lo tanto, aunque sea inviolable mi propiedad, no por eso he de dejar de hacer yo aquellos sacrificios justos que la sociedad exija. ¿Qué sacrificio mas enorme que el que se obliga á hacer al soldado presentándole en el campo de batalla, y exponiéndole á perder la vida?

Supuesto pues que la facultad de propagar sus pensamientos por la imprenta es un derecho en que todos estamos conformes, pasemos á la cuestion

difícil, porque hace 40 años que se ventila en Europa la cuestion de deslindar aquella línea; en donde acaba el ejercicio y principia el sacrificio. Aquí está la duda: este es uno de aquellos problemas que los matemáticos llaman indeterminados: su solucion depende de mil circunstancias y de la localidad: una línea será oportuna para Londres y mala para Madrid. Una será útil en una época y no en otra. En el año 12 los españoles, propiamente españoles, tenían una sola opinion. La libertad de imprenta era el derecho de decir sus opiniones; apliquemos este principio del deslinde de los límites del ejercicio y del sacrificio á la cuestion de que hoy se trata. Para esto es absolutamente inevitable ver la legislación, que en 1.º de Enero de 1834 regia en orden á la imprenta.

Esta legislación era en realidad tan absurda, que no ofrecia mas que un cúmulo de disparates: se encadenaba hasta la libertad de emitir el pensamiento humano. Yo digo que el reglamento mas bien que para imprimir era para que los españoles no pudiesen ni aun concebir sus pensamientos. Nada se les permitia imprimir ni aun de aquello que no tocaba en nada al Gobierno; solo un almanack ó la guía de forasteros. Felizmente la REINA Gobernadora, á quien es menester confesar que debemos mucho, en el día 4 de Enero de este año dió la primera ley de imprentas mas ó menos incompleta, pero que ya puede llamarse ley de imprentas, porque por ella se estableció la verdadera censura, y la cual tiene dos cosas muy notables: 1.ª reduccion de la censura á muy pocas obras; y 2.ª límites de esta censura. ¿Esto lo tenían los franceses despues de la famosa Carta? Sirva de gobierno que yo no elogio la ley que tengo en la mano; la explico: En su artículo 1.º dice (*lo leyó*).

Desde luego esto es ya conceder una libertad pura, sin censura previa. Pero á pesar de esto, ¿cómo no he de aprobar yo que en el art. 6.º se exceptúan las instituciones tecnológicas que me han consolado en momentos de afliccion en que no tenia patria ni paradero? Es verdad que luego se estableció la censura; pero se puso una condicion que no existia en el reglamento de censuras anterior, cual era la de sujetarlos á que manifestasen el fundamento de su censura, sin que por esto se crea que trate yo de hacer elogio de una medida que deja el derecho expedito para acudir ante los jueces que decidan sobre la materia. Esto da un ensanche enorme. Cuidado que en el artículo no se trata de la ley de imprenta, sino como ley fundamental, como base, porque sus expresiones son que todo español es libre de publicar sus pensamientos por medio de la imprenta, y todo lo que se añade para modificarla en la segunda parte estará bien ó mal; pero esto no es la esencia de la ley fundamental. Por lo tanto yo creo que conviene se declare esta ley como fundamental, sin que esta declaracion obste á la interior discusion de todas las reglas que se crean necesarias para el ejercicio de este derecho. Yo no citaré las leyes de otros países; vivo en la sociedad española, y como tal debo hacer mérito de las leyes de España. Las leyes criminales de España son muy fuertes; hay en ellas penas de muerte para los que escriben contra el Estado ó contra el culto público, y yo confieso francamente que prefiero un censor que no me permita imprimir una obra de teología, ciencia que no entiendo, en la que hubiera dicho cosas horribles, una herejía, y me lleven despues á la inquisicion y á la hoguera, de manera que en este caso la censura previa no es traba para mí; es un beneficio.

Ha dicho un Sr. Procurador que en la duda de si usará mal ó bien de mi libertad, se verá cualquiera en el conflicto de constituirse preso: la cuestion no es esta. Ningún individuo de los Estados Unidos se creeria esclavo por tener que sujetarse á la formalidad de pedir un pasaporte. Se dice que los censores estan nombrados por el Gobierno; tambien lo estan los que dan los pasaportes, y á nadie se le ha ocurrido hasta ahora reclamar acerca de esto. Yo me alegraré mucho de que haya quien me convenza de que no se necesita censura; porque si me llegase á persuadir de que la censura de alguna especie podria ser útil, sería un acérrimo defensor de la absoluta libertad de este derecho.

Un erudito Procurador que ha hablado sobre esta materia, y que la ha ilustrado en el mas alto grado, ha preguntado que si la España de hoy no se halla en el estado de la Inglaterra en el año que ha citado. Siento que sus palabras no hayan infundido en mi ánimo la conviccion por la afirmativa. No estamos en mi concepto en semejante caso. El Procurador sabe que la infraccion de las leyes de Inglaterra costó á Carlos I la corona; ¡ejemplo terrible para los Reyes, y que ha dejado un baldón indeleble en la historia de su país! Es verdad que se cerró el Parlamento, que callaron las libertades de aquel país; pero bien sabe el ilustrado Procurador cómo vivia Cromwel despues de dado este golpe; no sabia dónde ocultarse; el espanto, el terror le seguian á todas partes; en cada mano de un ingles veia blandir un puñal que le amenazaba. Hagamos el parangón de estos sucesos con los de la nacion española: las aras de la patria fueron holladas, derribada la estatua de la libertad, y hasta nuestro suelo ha sido cubierto con tropas extranjeras: ilustres militares cubiertos de heridas recibidas en las sangrientas lides de la guerra de la independencia han sido sepultados en los calabozos, y conducidos á los suplicios. En Inglaterra saben bien los tres Procuradores, que antes que volviere la familia de los Estuardos, dió Carlos I la libertad; y aun cuando tenia en su favor la Escocia y la cooperacion del mayor Monarca de aquel siglo, Luis XIV, al fin fue expulsado Jacobo II, y la Inglaterra sostuvo en el trono al Príncipe que eligió en su lugar.

Se ha querido comparar nuestra situacion con la del vecino reino de Portugal. En Portugal es verdad que ha triunfado un Príncipe generoso; pero ha necesitado para ello algun tanto de la cooperacion de brazos extranjeros. Aquí todo es español: si las leyes antiguas fundamentales de la monarquía se han restablecido; si los Procuradores de la nacion nos hallamos sentados en estos escaños; si en la sesion del día de ayer, sesion para siempre memorable, el Estamento de ilustres Próceres ha declarado solemnemente excluido del derecho á la sucesion del trono de España á un Príncipe y su descendencia, todo es, repito, obra española y de españoles. Digo esto en cuanto á las leyes fundamentales de la monarquía, y el orden á las demas reformas, es necesario convenir tambien en que la posicion del Portugal para emprenderlas radicalmente es mucho mas oportuna que la nuestra, sin que se crea por esto que yo trate de ofender en manera alguna aquel reino vecino; pero comparándose con mi patria, permítaseme hacer esta aclaracion.

Así, pues, tratándose solo de un principio fundamental, veo la necesidad de suprimir esta segunda parte accesoria, que tanto puede obstar para su

aprobacion. El artículo, reducido á la primera parte, es un principio fundamental, incontrovertible, y que puede aprobarse, sin perjuicio de que mas adelante se fijen los límites para su ejercicio por medio de una ley orgánica, en la que se establezcan los casos ó materias en que debe preceder la censura á la publicacion. Bajo este punto de vista puedo decir que aunque he tomado la palabra contra el artículo, ha sido mas bien en su favor, concluyendo con que no se me tenga por esto por enemigo ni amigo de la censura previa; cuestion que aun en Francia ha tenido partidarios de toda clase de opiniones, y los ha habido no liberales como Cottue y otros que han defendido la no censura; y sería un escándalo que los Procuradores de año de 1834 dejasen de aprobar como ley fundamental y derecho incontestable la primera parte de este artículo.

El Sr. Pizarro: «He pedido la palabra en favor del artículo en cuestion para rectificar mi juicio, y poder dar mi voto con toda seguridad de conciencia, y para que no se crea nunca que he votado á ciegas ó con espíritu de partido. Yo detesto todos los partidos: en mi corazón no domina mas que la razon, la verdad y la justicia: los señores que me han precedido han hablado superabundantemente en apoyo del artículo; y todos han abundado en razones poderosas que lo defendian. Asi que yo, sin entrar en el fondo de la cuestion ni tomar su defensa, diré mi dictámen á la faz del Estamento, y como si me oyera toda la nacion á quien este representa. No me limitaré precisamente á tratar de estos derechos; tampoco á esclavizar la opinion particular que cada uno tiene buena ó mala. La mejor de las leyes es la que mejor se conforma con la voluntad de los que las han de hacer; y supuesto esto, entremos á tratar del estado de esta nacion y de los pueblos.

«Me parece que todos sabemos el estado miserable en que han venido á parar por las circunstancias de los 11 años que han corrido, en que no se oia mas voz que al juez, á la prision, al cadalso: entonces todos los españoles preguntaban: ¿cómo estamos? ¿cómo está el Gobierno? Mal, mal, mal, y seguramente así era. Pero en el día, ¿está en el caso la nacion de pronunciar unánime que bien? Cada uno responde á su manera; cada uno dice lo que le parece, y por el mismo correo último se han recibido cartas de cierto punto que dicen que estamos peor que antes del despotismo. Pero vamos al artículo. ¿Cuál es este? Permítame el Estamento que le lea. (Lo leyó.) A mí me parece muy conforme la parte esencial del artículo en orden al derecho de libertad de imprenta: en cuanto á lo demas, si supiese cuáles son los límites que se trata de poner, entraria en la cuestion de otro modo. El Sr. preopinante ha citado el Real decreto vigente, que está haciendo las veces de esta segunda parte, sobre la censura, y por lo tanto ese Real decreto coarta esa libertad buena ó mala, porque en el artículo se dice con sujecion á las leyes. Ahora bien, entrando en el objeto que me he propuesto de dar mi opinion á la nacion, prescindiendo de tanto como se ha dicho, no dejaré de hacer unas ligerísimas observaciones sobre lo que pasa en los pueblos, porque no se crea que en los pueblos no se habla de libertad de imprenta: todos hablan, pero unos con sentimientos propios, y otros ajenos ó por relaciones. Unos dicen que la libertad de imprenta es buena, y otros la miran como equivalente al libertinage é impiedad. Lleguemos ahora al punto preciso que puede estar al alcance de la parte mas ilustrada. Señor, ¿de qué se trata hoy? De la libertad de imprenta. ¿Y qué viene á ser esta? Es acaso otra cosa que la libertad de hablar, que la libertad de pensar, que es la que precede á todas? Está es la libertad originaria del hombre. Soy despreocupado: acepto, admito y aplaudo cualquiera doctrina que conozca sana, aunque venga de un mahometano.

«Se ha hablado mucho de la ilustracion de Francia, Inglaterra y demas potencias extrangeras; tambien en España hay ilustracion, hay razon, hay juicio: tambien esto se encuentra entre nuestros pobres labradores de abarcas y de montera; todos me parece que estamos bien al corriente de lo que pasa en nuestra nacion. Aqui no venimos á disputar intereses de partidos, sino los de toda la nacion. ¿Y qué autoridad podré yo buscar mas oportuna para hacerme entender de toda la nacion? La voy á tomar precisamente de las doctrinas eclesiásticas, pues aunque estamos en un congreso legislativo, y no en un concilio, sin embargo, tambien aqui se admiten doctrinas derivadas de nuestra creencia y principios religiosos, que siempre debemos mirar con un respeto particular, pues nos gloriamos de ser católicos.

«Apenas fue criado el hombre, el Hacedor le dejó en el ejercicio de su libre albedrío. Yo no repetiré cuanto se ha dicho por moralistas y teólogos sobre este asunto; pero insistiré con ellos en que es libre el hombre para pensar y obrar, y en que por consiguiente la libertad de pensar la tienen todos los hombres, como tambien la de obrar, sin que puedan ser impedidos de obrar si en lo que hacen no traspasan ninguna ley civil ni las que se dignó imponer el Supremo legislador. Esto lo digo en cuanto al obrar; y en cuanto al escribir, existe la misma libertad.»

Sr. marques de Falces: «Aunque lo que el Estamento aprobó antes de ayer no tiene analogia con lo que ahora se discute, recordaré que en ello sancionó un gran principio, cual es que las leyes deben proteger y asegurar la libertad, axioma eterno que en el orden moral puede compararse al fisico de que el sol alumbraba, y solo falta deducir las consecuencias que en el mismo orden se puede decir análogas á la facultad de calentar, iluminar y no quemar.

«Hoy estamos en caso muy diferente: no es una cuestion abstracta, sino que toda es práctica; en una palabra, se hace meramente de aplicacion. Una sola frase del artículo basta para probarlo como puede verse leyéndolo (lo leyó). De consiguiente estamos y podemos estar con mucho mas desembarazo al ventilar la cuestion. Conozco que es embarazoso y resbaladizo el terreno en que se coloca un Procurador del reino cuando parece que quiere poner correccion á los principios de eterna verdad. Cuando las palabras estan de acuerdo con las ideas, entonces parece que al impugnar su aplicacion, se daña ó lastima el principio con solo tocarlo. Yo, seguramente, jamás defenderé las ideas del oscurantismo, y aunque no puedo contarme en la esfera elevada de los hombres que sienten la necesidad de comunicar sus pensamientos á los demas, bien convencidos de la felicidad que de ello pueden sacar sus contemporáneos ó los venideros; sin embargo, he procurado adquirir las nociones ajenas, y por decirlo así, hacerme un pozo de conocimientos; pero nunca he sido fuente para derramarlos á los demas. Aunque no conozca, pues, estos laureles gustosos, puedo apreciarlos en lo que valen, y sé que es la propiedad mas apreciable del hombre y la que le hace superior á todos los seres, aun aquellos dotados de mas medios fisicos de poder, el de expresar y transmitir sus pensamientos. En mi corta carrera literaria no ha faltado ocasion de haber proferido un discurso en

el seno de una reunion apreciable y facultativa; discurso inocente y lleno de verdades materiales, que hice el año 1827: el cuerpo que lo oyó quiso que se publicase, y la censura no quiso, porque acaso le pareció que de la aplicacion de aquellas verdades inocentes se podian sacar consecuencias perniciosas. Digo todo esto para que no se crea que trato la materia sin conocimiento de causa, sino que mi oposicion al artículo, nace del mas firme deseo de que acaso el excesivo amor al principio que en él se propone, no convierta un bien en veneno.

«No creo que será osadía citar en apoyo de mi opinion uno de los mas apasionados proclamadores de la libertad de imprenta, Chateaubriand, genio brillante, seductor hasta en sus mismos extravíos, cuya carrera política es bien conocida, y que ha revestido á las verdades importantes con el brillo de la mas fecunda imaginacion, siendo causa quizá del extravío de muchos que no han seguido mas que la bambolla de sus palabras, sin comprender la profundidad de sus pensamientos. Este mismo genio subime, en un discurso á favor de la libertad de la imprenta, pronunciado en la Cámara de Pares de su pais, en oposicion á un proyecto ya votado por la de Diputados, que entonces estuvo por la censura, supo con la energia que le distingue manifestar que la Francia estaba madura para recibir esta institucion, y entre otras razones á que apeló fue una la de comparar la juventud de entonces con la de los años 89 y 90 en punto á instruccion. Dijo, pues, este distinguido literato: «Nuestros desengaños han hecho mas cauta la juventud, y por lo tanto mas digna de conocer y coger los frutos de la imprenta.»

«Cabalmente debemos nosotros hacer aplicaciones de este principio, y en este punto me adhiero al parecer del Sr. Torrementeja, pues bien conozco es bochornoso hacer comparaciones cuando no se puede sacar enteramente airoso el suelo en que se nació. En el siglo xvi se hubiera podido con orgullo decir que éramos españoles; pero no tanto ahora, y yo quisiera se me dijese si acaso está España bastante en disposicion de recibir la libertad de imprenta sin restriccion, y digo restriccion, no represion.

«Vemos que hay un partido formidable, que aunque no sea grande para poder tomar las armas, no por eso deja de ser formidable, porque hay por decirlo así, una masa de plomo pronta á seguir al que de una manera ú otra le dé impulso. Hay un partido que viviendo de los abusos se niega obstinadamente á todas las reformas que nos prometemos, y con razon, del reinado de la actual Soberana de España. Se ha dicho aqui, ¿quieren acaso la libertad de imprenta los partidarios de D. Carlos? Y se ha respondido que no. Yo creo que esta respuesta no es exacta; y si la quieren, no porque la amen, sino para aprovecharse de ella, y conseguidos sus fines de destruir la libertad, destruir á ella misma. No vendrán seguramente á invocar los principios en que se apoyasen las pretensiones del mal aconsejado Principe, no Señor; porque estan convencidos de que nadie los oiria. Tampoco proclamarán el absolutismo, porque hay tales ideas, y esta es una, que causan vergüenza hasta enunciarlas. Siempre buscarian una máscara para encubrir sus dañados intentos; y no digamos, señores, siempre, que el partido contrario es ignorante. ¿Hemos de ser tales que no hayamos de conocer mas que nuestra opinion? Citaré á la Francia nuevamente, aunque siempre lo hago con cierto disgusto, pues no quisiera citar mas que á nuestro pais. ¿Qué han hecho en este pais los partidarios de Carlos x? No han vuelto á proclamar sus derechos, sino que han apelado á principios diametralmente opuestos á los suyos propios, á principios eminentemente subversivos; ¿por qué? Porque logrando lo que ellos quieren, que es introducir el desorden y la anarquía, juzgan les será mas facil despues volver al despotismo. Temamos que aqui hagan lo mismo, y estemos alerta para evitarlo.

«Yo quisiera se me permitiese comparar los delitos de la imprenta con los demas que se cometen en la sociedad. Es un argumento que se ha empleado muchas veces, y seduce por su brillantez, el que se puede castigar lo mismo que un delito cualquiera, v. g., un homicidio, pues se coge al asesino y se le castiga; pero en la práctica es imposible: y yo pregunto si tiene la misma trascendencia el delito que pueda cometerse contra un particular con un asesinato que el que pueda cometerse contra el Estado causando una sedicion con un escrito. Creo que no, y apelo al juicio de todos los señores, especialmente los magistrados. Cuando se comete un delito comun, por lo general quedan vestigios que facilitan la prueba contra quien lo hizo: no sucede así en la imprenta; un artículo puede ser mas ó menos perjudicial segun las circunstancias del momento, y segun el espíritu de los que le leen, y otras mil razones que no alcanzan á apreciar las balanzas de la ley. Cuando se estableció la libertad de la imprenta en 1822 tuvimos muchos ejemplos de esto, pues se ofendió hasta la persona del Monarca, con escritos muy solapados y muy chistosos en que se le hacian caricaturas, que todo el mundo conocia, y que cuando llegaba el caso de juzgarlas por los tribunales, se aplicaban mañosa y astutamente á otras personas, como vi en una ocasion con un retrato en que un hombre hábil y audaz quiso retratar al Rey, y á muy pocas líneas que trazó le cambió en el rostro de una anciana fea.

«Por otra parte, como soy aficionadísimo á cosas prácticas y de hecho, quisiera se me dijese si ahora mismo no se ve que no hay limitacion, hasta cierto punto, en escribir: pues se discuten en los periódicos las materias, los actos de administracion y los principios. Yo no creo que se quiera sea tal la libertad de imprenta que se desee, que pudiese permitirse ultrajar las leyes fundamentales, la religion, ni el interior de las familias, pues si tal fuese, preferiria entonces la libertad de los indios errantes. Bien se que se dice que aun cuando un individuo se viese ultrajado en sus asuntos domésticos, le quedaba el derecho de contestar, teniendo abierto el mismo camino que el ofensor para defenderse: pero una ofensa hecha con chiste y con gracia perjudica casi siempre, porque queda impresa en la imaginacion de los lectores por su propia agudeza, y la defensa lerda y mesurada del hombre honrado en nada le subsana, porque casi no se lee, ó se olvida al momento.

Si se quitase la censura, es preciso poner una valla que reprima los abusos, pues es forzoso presentar á la sociedad garantías tales que la aseguren de los malévolos conteniéndolos por el temor de la pena. Las naciones modernas no tienen mas que dos para este efecto, ó la prision de cuerpo ó la multa: esta última sería muy perjudicial en España, porque exigiéndose depósitos de fondos considerables se paralizarian muchos capitales que se necesitan movilizar si se ha de acrecentar la prosperidad del pais. En Francia se exige una caucion de 1000 francos para responder de las multas y demas que puede imponer la ley.

Es claro que en España esta imposición sería un equivalente á una prohibición de escribir nada, porque por lo general, no se dedican á hacerlo los que tienen tales capitales, y aun cuando así fuese, se estancarian con notable perjuicio, retirándolos de la circulación.

He prescindido de si debía entrarse ó no en la cuestion como principio fundamental, porque otros varios Sres. la han tocado ya bastante; pero no puedo menos de recordar sobre este punto una opinion que se emitió en las sesiones anteriores, y se creyó no era oportuna, pero me parece que no es fuera del caso. Las repúblicas antiguas no conocieron la imprenta, y tuvieron libertad; lo cual prueba que esta puede existir sin este complemento de la instruccion moderna; luego no puede llamarse con rigor ley fundamental. Aun hay mas, tampoco habia ilustracion en dichas repúblicas y existia la libertad. Testigo Esparta, cuya ilustracion se reducía á solo la máxima del amor al pátrio suelo; y ciertamente que yo no envidio la libertad de Esparta, donde solo habia dos clases, ilotas ó esclavos destinados á labrar la tierra, y guerreros para defender la república, y toda la libertad se cifraba en la sabida máxima de *ó con el escudo ó sobre el escudo*.

»Por todas las razones que llevo expuestas, opino que debemos adherirnos á la opinion del Sr. Torrementeja, á la cual yo suscribo enteramente.»

El Sr. Belda des hizo una equivocacion, manifestando que la caucion exigida en Francia para los periódicos era de 500 francos, y no de 1000.

Sr. Palarea: «Yo entraré desde luego en la cuestion, dejando aparte todo lo accesorio á ella. Se ha dicho en primer lugar que el principio que se discute es innegable, y en ello han convenido todos los Sres. preopinantes; pues bien; si el principio es innegable, y no se pide mas que su proclamacion, ¿qué es lo que se hace: á qué los argumentos de la inoportunidad, de las circunstancias, de los abusos y demas? Es menester que el Estamento se convenza de que aqui no se trata mas que de hacer una peticion á la REINA; esta peticion la tomará ó no el Ministerio en consideracion; pasará á una comision como asunto interesante, y es claro que cuando corra todos estos y demas trámites, y llegue á presentarse como ley, serán muy buenas las consideraciones sobre oportunidad, abusos y demas.

»Pero entrando en el fondo de la cuestion, se dice que la nacion, hablando en general, no está aun en estado de admitir la libertad de imprenta.

»Yo creo que esto no es exacto; la nacion ha disfrutado ya dos veces de la libertad de imprenta, una por siete años, y otra por tres. En 1810 se aprobó hubiese libertad de imprenta; ¿y cuál era entonces el estado del pais? Un campo de batalla desde el Vidasoa al Puente de Suazo, y desde Figueras á la Coruña: ¿y cómo se usó de la libertad de imprenta? Ventajosamente para la nacion española y contra el intruso, que desde su efimero trono la proscribió. Los patriotas residentes en todos los puntos de la Peninsula, pero cuyo centro era Cádiz, la emplearon con éxito felicísimo, y esta arma fue la que contribuyó eficazmente á lanzar las huestes de los invasores, manteniendo el espíritu público, y poniendo en relacion á los patriotas, combinando los esfuerzos de todos.

»Pasemos del año 14 al 20 en que se volvió á establecer la libertad de imprenta. Es cierto que se cometieron abusos; pero ni todos abusaron, ni estos abusos fueron de un solo partido. No solo se publicaron las inmundas *Tercerolas*, los infames *Zurriagos*, sino otras obras que no por ser de mas florido estilo y correccion eran de menos veneno. La parte mas ilustrada del pueblo español se precavió contra todos estos escritos, y al paso que despreciaba los groseros sarcasmos de la *Tercerola* y comparsa, no por eso mostraba menos indignacion respecto á los escritos solapados y malignos del partido que á toda costa queria sustituir á la libertad lo que llamaba antes y despues despotismo ilustrado, partido que es el mismo que sirvió al intruso contra la patria, y los patriotas que solo deseaban su felicidad y libertad.

»Estos males y abusos de la libertad de imprenta ella misma los subsana, pues los escritores patriotas patentizaban los errores y calumnias de ambos partidos extremos; y á pesar de semejantes abusos la independencia de la nacion y la libertad estaban aseguradas, y no hubieran perecido sino hubiera sido por la intervencion extranjería. Las instituciones liberales regían y hubieran regido si un ejército extranjero no hubiese invadido la Peninsula, teniendo ya preparado el terreno por medio de agentes secretos, de los seductores falaces, que seguramente no habian hecho uso de la libertad de imprenta.

»Se prometieron por los espías y agentes de la Santa Alianza ofertas que no fueron cumplidas, y se propusieron transacciones que luego no tuvieron efecto.

»Todo el mundo sabe que desde la primera propuesta de lord Castlereagh en 1820, hasta los congresos de Verona y Laybach, estaba resuelto abolir en España y en todas partes todo cuanto oliese á constitucion y libertad, cualquiera que fuesen su forma, y hubiese ó no abusos.

»Su objeto fue solo restablecer, como lo hicieron, el gobierno absoluto: á esto iban sus planes, y no hay que decir que la ruina de la libertad fue preparada por los abusos de la imprenta, que acaso ellos mismos excitaron. Los hombres ilustrados de aquella época estaban bien persuadidos de lo que sucedía, y el éxito lo comprobó, pues se procuró adormecer á los españoles para despues encadenarlos.

»Repito que ahora no se trata mas que de establecer el principio, y luego, cuando se trate de la aplicacion, entonces vendrá bien hablar de los abusos y de su remedio; pero me parece oportuno advertir que los abusos ó son contra particulares ó contra el Gobierno: si son contra particulares, estos mismos pueden repararlos ó hacerlos castigar, quejándose á las autoridades: si son contra el Gobierno, ó pueden nacer de faltas de este ó de insultos á él: si lo primero, lejos de ser abusos, el mismo Gobierno debe alegrarse que se lo adviertan para corregirlos, y si lo segundo tiene toda la fuerza para castigarlos.

»Ademas, Señor, si por abusos fuera, muchas cosas habria que no tolerar. Todo el mundo sabe, lo digo con sentimiento, y nadie ignora el abuso que se ha hecho y aun se hace del púlpito y confesonario; y habremos de decir por esto que no hubiese tan importantes instituciones? No se diría y con razon que atacáramos la religion?

»Es tambien preciso hacernos cargo de que estamos en un gobierno representativo, y que este por su esencia tiene por objeto dirigir á la nacion por el camino que marca la opinion pública. Por eso se le llama justamente el Gobierno de las mayorías: ¿y cómo ha de conocer el Gobierno la opinion de estas mayorías si no hay libertad de imprenta? Son hombres los Sres. Secretarios del Despacho, y como tales pueden cometer errores: cuando los cometen ¿no se alegrarán ellos mismos que haya quien se los advierta para remediarlos? Si el Gobierno se priva de ese recurso, ¿cómo podrá saber el modo de pensar de la nacion para dirigir su conducta? Añade mas aun, y es que no solamente la libertad de imprenta es necesaria, útil y conveniente, sino oportuna en el dia. No trato de ofender á nadie ni menos inculparle; pero he observado por desgracia que hay una tendencia á temer á los desorganizadores y anarquistas, y con razon; pero que es aun mayor este temor que el que se tiene á los partidarios del Pretendiente, que nos ha envuelto en una guerra desastrosa en algunas provincias.

»Ahora bien; si el Gobierno no tuviese la censura previa, y por el contrario, tuviese libre la prensa, veria cuán miserables y nulos é impotentes son los anarquistas. Los patriotas, como lo hicieron en las épocas anteriores, ayudarían al Gobierno, y desenmascararían á sus enemigos. En el dia el Gobierno no tiene mas recursos para reconocer la opinion pública verdadera que los informes de las autoridades; pero con la prensa libre tendria ademas las noticias y datos de todos los patriotas y amantes del orden.

»Por todas estas razones creo que debemos aprobar la peticion que se discute, sobre lo cual no molestaré más la atencion del Estamento.

Sr. Presidente: «En atencion á lo resuelto por el Estamento y á la hora que es, se suspenderá esta discusion hasta la sesion inmediata, que será mañana á la hora de las diez. Pasado mañana se presentarán dos proyectos de ley por el Sr. Secretario de Hacienda. Antes de retirarnos se dará cuenta del nombramiento de la comision de Código penal y otras para completar las ya existentes.»

En su consecuencia fueron nombrados para dicha comision de la parte penal del código los Sres. Ochoa, Mantilla, Osca, Toledo, Cano Manuel (hijo), marques de Torrementeja, Alvarez Pestaña, Santafé y Bendicho. Para la de Marina los Sres. Romarate y S. Simon, y para la de Guerra los Sres. Rodriguez, Vera y Blanco.

Se levantó la sesion á las tres y media.

Nota. En las dos votaciones nominales de la sesion del 1.º del corriente, en el Estamento de Procuradores, debe leerse el nombre del Sr. Rivaherrera entre los demas que votaron por la negativa, como lo hizo el expresado Sr. en ambas votaciones; suprimiéndose por tanto de la lista de los que estuvieron por la afirmativa, en que se puso por equivocacion.